

BBVA

Asset Management

GESTORES DE TU CONFIANZA

Pensiones a Fondo

Boletín mensual
para planes de pensiones

Nº 124 · Septiembre 2020

XXXI
**Premios
Fondos**
2020
Expansión  allfunds

Premio Expansión - Allfunds Bank
Mejor Fondo Solidario
BBVA Futuro Sostenible ISR, FI

Creando Oportunidades



Índice

Presentación	3
Tema del mes	4
Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones	4
Novedades del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones introducidas por el Real Decreto 738/2020	4
¿Sabías que...	9
Hacia una Pensión Pública sostenible complementada con previsión social empresarial y ahorro	9

Presentación



Luis Vadillo
Director Pensiones BBVA



El nuevo número de nuestra revista mensual Pensiones a Fondo, correspondiente al mes de septiembre de 2020 pone el foco en la modificación de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Comenzaremos con el **Tema del Mes**. En esta edición analizaremos en profundidad las actualizaciones que se han realizado por el Real Decreto 738/2020, por el que se modifica la Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado en el Real Decreto 204/2004, que deberán ser aplicadas con fecha límite el 10 de febrero de 2021.

Por último, en la sección **¿Sabías que...** se analizan las conclusiones del encuentro celebrado el pasado martes 22 de septiembre entre José Antonio Herce, Oscar Arce y Javier Díaz-Giménez. En el evento, organizado por

BBVA Mi jubilación, IESE y Expansión, se analizó la situación de nuestro sistema de pensiones y se realizaron propuestas para mejorar su sostenibilidad, con el objetivo de mantener la generosidad del sistema de pensiones.

Manteniendo el compromiso que tiene el Grupo BBVA con la sociedad en este momento y con el entusiasmo de informar sobre las últimas noticias que afectan al mundo de la Previsión Social, confiamos que los artículos sean de su interés. De igual forma, os deseamos mucha salud y ánimo.

Tema del mes

Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones

Novedades del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones introducidas por el Real Decreto 738/2020



El pasado 7 de agosto se publicó en el BOE el **Real Decreto 738/2020**, que modifica el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones con objeto de completar la transposición de la Directiva 2016/2341, de 14 de diciembre (IORP II).

Asimismo, el Real Decreto completa la transposición de la **Directiva 2017/828**, de 17 de mayo, de implicación a largo plazo de los accionistas, regulando las obligaciones de los planes de pensiones de empleo en su condición de inversores institucionales.

El Real Decreto prevé un plazo de adaptación para las entidades de 6 meses, que finaliza el 10 de febrero de 2021.

A continuación, vamos a exponer los cambios más relevantes en el Reglamento.

01 | **A efectos de la trasposición de la Directiva Europea 2016/2341, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo ("IORP II").**

Se realizan modificaciones en relación a la información a partícipes y beneficiarios y en relación al sistema de gobierno y externalización de funciones.

- **Información a partícipes y beneficiarios:**

Como novedad fundamental proveniente de la Directiva IORP II, la información relativa al plan y fondo de pensiones se pondrá a disposición por defecto a los partícipes, potenciales partícipes y beneficiarios de forma gratuita por medios electrónicos. Para ello, el partícipe o beneficiario deberá indicar una dirección electrónica. Aquellos clientes que quieran continuar recibiendo la información periódica en papel, deberán solicitarlo expresamente.

En lo que respecta a la información que se debe facilitar se incorporan las siguientes novedades:

1. *Documento de Información General sobre el Plan de Pensiones:*

Se trata de un nuevo documento que deberá ser puesto a disposición de los partícipes, potenciales partícipes y beneficiarios. El contenido de este documento incluirá información relativa al plan de pensiones, entidad gestora, entidad promotora, régimen de aportaciones y contingencias cubiertas, supuestos de liquidez, régimen de las prestaciones, régimen aplicable a la movilización de los derechos consolidados, política de inversión, riesgos financieros, rentabilidades históricas, comisiones y gastos, etc.

2. *Declaración de las Prestaciones de Pensión:*

Nuevo documento puesto a disposición de los partícipes del plan de pensiones de empleo por la entidad gestora. Este documento tiene como objetivo informar a los partícipes sobre las previsiones de prestaciones de pensiones basadas en la edad de jubilación del partícipe.

La fórmula de cálculo de la pensión estimada está pendiente de desarrollo.

3. *Boletín de Adhesión:*

El uso de boletín de adhesión en los planes de pensiones de empleo continúa siendo opcional, según lo acordado por la empresa con la representación de los trabajadores. En caso de no utilizarse boletines de adhesión se facilitará al partícipe un certificado de pertenencia al plan, cuyo contenido y entrega ya estaba previsto en el RFPF.

En caso de optar por el uso de un boletín de adhesión, en el mismo se deben indicar los medios electrónicos a través de los cuales se podrá acceder al contenido de la información del plan y del fondo de pensiones y del derecho que tiene el partícipe de solicitar el suministro de la información en papel.

4. *Información adicional:*

Especificaciones del plan de pensiones, Normas de Funcionamiento del fondo de pensiones, Declaración de los principios de política de inversión del fondo de pensiones, el Reglamento interno de conducta de la entidad gestora, las Cuentas anuales y el Informe de Gestión.

- **Requisitos de aptitud y honorabilidad.**

En lo que respecta al sistema de gobierno y externalización de funciones se han desarrollado los requisitos de aptitud y honorabilidad que deben cumplir las personas que dirijan de manera efectiva las entidades de gestión de fondos de pensiones o desempeñen funciones clave, así como las personas o entidades a quienes se haya externalizado alguna de las funciones clave.

Los requisitos de aptitud determinan qué personas poseen conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones. Los requisitos de honorabilidad determinan que deberán ser personas íntegras y de buena reputación, que no generen dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión adecuada y prudente.

- **Externalización de actividades o funciones clave**

Por otro lado, las entidades de gestión y las Comisiones de Control pueden encomendar cualesquiera actividades, incluidas las funciones clave, a prestadores de servicios que actúen en nombre de la entidad, estableciendo unos requisitos y condiciones para llevar a cabo la externalización de actividades o funciones clave. Estos requisitos y condiciones tendrán como objetivo garantizar que estos prestadores de servicios están capacitados para realizar dicha función.

La ley restringe la externalización a la entidad depositaria del fondo de pensiones (con la excepción de la función de auditoría interna de la entidad gestora).

Cuando la externalización se refiera a funciones clave se deberá comunicar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones antes de la formalización del acuerdo de externalización correspondiente, y con carácter anual (en la información estadístico contable) cuando las actividades externalizadas sean distintas a las funciones clave.

- **Evaluación interna de riesgos en los fondos de pensiones de empleo.**

Otro de los cambios considerables tiene que ver con la evaluación interna de riesgos en los fondos de pensiones de empleo. Esta evaluación deberá realizarse cada tres años y cuando se produzcan cambios significativos en el perfil de riesgo del fondo o de los planes en él integrados. La evaluación interna de riesgos deberá efectuarse por la entidad gestora con la participación, en su caso, de la Comisión de Control del fondo, salvo que esta delegue dichas obligaciones en la entidad gestora.

- **Revisión actuarial ordinaria del plan de pensiones de empleo.**

También se amplía el contenido de la revisión financiera actuarial periódica de los planes de pensiones de empleo a través de una revisión actuarial ordinaria del plan de pensiones de empleo, con el objetivo de complementar los informes del sistema de gobierno en materia de gestión de riesgos.

El informe emitido por el experto independiente deberá tener en consideración determinados aspectos actuariales y financieros, así como una evaluación de la metodología e hipótesis empleadas para determinar las previsiones.

Se incluye la función clave actuarial del sistema de gobierno en los servicios actuariales necesarios para el desenvolvimiento ordinario del plan de pensiones.

02 | A efectos de la Trasposición de la Directiva Europea 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.

Con el fin de introducir el desarrollo de las obligaciones relacionadas con la política de implicación, estrategia de inversión y acuerdos con los gestores de activos de los fondos de pensiones podemos distinguir las siguientes modificaciones en el reglamento:

- **Ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo de pensiones.**

Se deberá ejercer todos los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo, en beneficio de los partícipes, a través de la Comisión de Control directamente, o a través de la entidad gestora.

Los derechos de participación y voto en las juntas y asambleas generales deben ejercerse cuando los valores integrados en el fondo tuvieran relevancia cuantitativa y carácter estable, salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de los mismos. Además, se deberá dejar constancia de la política relativa al ejercicio de los derechos políticos en el informe de gestión anual del fondo de pensiones.

- **Política de implicación de los fondos de pensiones de empleo.**

Las Comisiones de Control de los fondos de pensiones de empleo o, en su caso, las entidades gestoras, deberán desarrollar y publicar una política de implicación que describa la forma en la que el fondo se implica como accionista en su estrategia de inversión, cómo supervisan a las sociedades en las que invierten, al menos a la estrategia, el rendimiento, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. También deberá detallar cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, cómo ejercen los derechos de voto, cómo cooperan con otros accionistas y cómo gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

Además, anualmente, las Comisiones de Control de los fondos de pensiones de empleo, en su caso, las entidades gestoras, publicarán información sobre la forma en que se ha aplicado la política de implicación.

Ambos documentos: tanto la política de implicación como el informe anual, estarán disponibles en la web de la entidad gestora.

Se deberá elaborar una declaración de la estrategia de inversión a largo plazo. Deberá ser actualizada anualmente. Este nuevo documento contendrá: información relativa a cómo los elementos principales de la estrategia de inversión del fondo son coherentes con el perfil y la duración de los pasivos del fondo de pensiones, la manera en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo (informando de los indicadores clave y métricas del desempeño considerados) y cómo contribuyen a los resultados de sus evaluaciones y mediciones ambientales, sociales y de buen gobierno en los que fundamentan su política de implicación.

03 | **Plazo de adaptación:**

Desde la entidad gestora se llevarán a cabo todos los cambios y modificaciones necesarios para cumplir diligentemente los plazos propuestos por la normativa.

El Reglamento otorga un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del reglamento para adoptar la nueva norma, es decir, hasta el 10 de febrero.

En este periodo de tiempo se establecerán los medios electrónicos de acceso a la información prevista por el reglamento para partícipes, se adaptarán los Boletines de Adhesión, se elaborará el Documento de Información General sobre el Plan de Pensiones, se elaborará la primera evaluación interna de riesgos del Fondo de Pensiones y se comunicará a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones las funciones externalizadas y la información estadístico contable anual correspondiente al ejercicio 2019.

Además, la entidad gestora, junto a las Comisiones de Control, desarrollarán y pondrán en conocimiento del público la política de implicación y elaborarán la declaración de estrategia de inversión a largo plazo.

¿Sabías que...

Hacia una Pensión Pública sostenible complementada con previsión social empresarial y ahorro

El pasado martes 22 de septiembre se celebró el evento organizado por **BBVA Mi jubilación, IESE y Expansión**, donde **José Antonio Herce** (presidente del Foro de Expertos del Instituto BBVA de Pensiones), **Óscar Arce** (Director General de Economía y Estadística del Banco de España) y **Javier Díaz-Giménez** (profesor de economía de IESE), analizaron la situación de nuestro sistema de pensiones y realizaron propuestas para mejorar su sostenibilidad, manteniendo su generosidad.



>>

José Ballester abrió el diagnóstico sobre la situación de las Pensiones, destacando tres factores: La evolución demográfica, la coyuntura actual y el bajo conocimiento de la ciudadanía en materia de previsión social y concienciación de ahorro.

Para **Óscar Arce**, la reforma del sistema de Pensiones debe formar parte de reformas estructurales que permitan el crecimiento de nuestra economía en su conjunto. Para él, “sí que tiene sentido alargar la vida laboral si uno espera vivir más”, señala que retrasar la edad de jubilación supondría una reducción de costes del 1 % del PIB por cada año de retraso.

Según **Javier Díaz-Giménez** el pacto generacional ha quedado anticuado: “lo ha destruido la demografía”. Se debería avanzar hacía un sistema mixto, principalmente público de reparto, pero con elementos de capitalización.

Díaz-Giménez aboga por pensión básica de reparto universal y obligatorio y después que cada uno la complemente como quiera a través de ahorro y capitalización. La edad de jubilación debería ser voluntaria, y “la pensión dependería del momento en que te jubilas, y debería ser el cociente entre todo lo que has cotizado y tu esperanza de vida estimada”. En opinión de Díaz-Giménez: “vamos hacia un sistema europeo donde tendremos planes de pensiones de empleo”.

Según **Herce**, habría que vincular la edad de jubilación a la esperanza de vida y cambiar las fórmulas de cálculo de las pensiones de jubilación (por ejemplo, teniendo en cuenta toda la vida laboral para calcular la pensión de jubilación). “Deberíamos jubilarnos más mayores para poder cobrar mayores pensiones”.

En opinión de los tres expertos, retrasar la edad de jubilación no supondría ningún problema para el empleo.

Ampliar noticia

> La sostenibilidad de la pensión pública pasa por complementar con previsión social empresarial y ahorro privado, principal conclusión del webinar «Presente y futuro de las pensiones»

<https://bbvaassetmanagement.com/es/la-sostenibilidad-de-la-pension-publica-pasa-por-complementar-con-prevision-social-empresarial-y-ahorro-privado-principal-conclusion-del-webinar-presente-y-futuro-de-las-pensiones/>

Contacto

✉ comunicacionpensiones@bbvaam.com

Oficina Madrid

Juan Manuel Mier Payno

✉ juanma.mier@bbvagpp.com
☎ 609 717 465 / 91 374 47 82

Víctor Hernández Bornay

✉ v.hernandez.bornay@bbvagpp.com
☎ 663 261 148 / 91 374 26 11

Marta Vaquero Mateos

✉ martamaria.vaquero@bbvagpp.com
☎ 600 971 480 / 91 537 76 32

Oficina Barcelona

Rafael Rosende Jonama

✉ rafael.rosende@bbvagpp.com
☎ 639 187 906 / 93 401 40 88

José Manuel Silvo

✉ jose.silvo@bbvagpp.com
☎ 679 916 265 / 93 401 44 83

Oficina Bilbao

Juan María Pérez Morán

✉ jm.perez@bbvaam.com
☎ 638 949 548 / 94 487 42 69

Valentín Navarro Begue

✉ valentin.navarro@bbvapensiones.com
☎ 638 433 579 / 94 487 45 64

Aviso Legal

El contenido del presente documento se basa en información que ha sido obtenida de fuentes estimadas como fidedignas, pero ninguna garantía, expresa o implícita se concede por BBVA sobre su exactitud, integridad o corrección.

La presente documentación tiene carácter meramente informativo y no constituye, ni puede interpretarse, como una oferta, invitación o incitación para la suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones emitidas por ninguna de las Instituciones de Inversión Colectiva indicadas en este documento, ni su contenido constituirá base de ningún contrato, compromiso o decisión de cualquier tipo. Cualquier decisión de suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones, deberá basarse en la documentación legal de la IIC correspondiente.

Los productos, opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión que se expresan en la presente declaración se refieren a la fecha que aparece en el mismo y por tanto, pueden verse afectados, con posterioridad a dicha fecha, por riesgos e incertidumbres que afecten a los productos y a la situación del mercado, pudiendo producirse un cambio en la situación de los mismos, sin que BBVA se obligue a revisar las opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión expresadas en este documento.

Este documento no supone una manifestación acerca de la aptitud de esta Institución de Inversión Colectiva a efectos del régimen de inversiones que afecte a terceros, que deberá ser contrastada en cada caso por el inversor de acuerdo con su normativa aplicable.

Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a acciones o participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva señaladas en este documento.

Los datos sobre las Instituciones de Inversión Colectiva que pueda contener el presente documento pueden sufrir modificaciones o cambiar sin previo aviso. Las alusiones a rentabilidades pasadas no presuponen, predisponen o condicionan rentabilidades futuras. Las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva, cualquiera que sea su política de inversión, están sujetas a las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por consiguiente, el valor liquidativo de sus acciones o participaciones puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

La presente documentación y la información contenida en la misma no sustituye ni modifica la contenida en la preceptiva documentación correspondiente a la Institución de Inversión Colectiva correspondiente. En el caso de discrepancia entre este documento y la documentación legal de la IIC correspondiente, prevalecerá esta última.